Expediente: PAOT-2018-1776-SOT-768

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 20 JUN 2018 .----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2018-1776-SOT-768, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:--------

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de mayo de 2018, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva) y en materia ambiental (ruido) en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 1213, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2018.----------

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de hechos, solicitudes de información se informó a la persona denunciante sobre dicha diligencia, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. ----------

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materias de construcción (obra nueva) y ambiental (ruido), como lo son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 y el Reglamento de Construcciones, todos para la Ciudad de México.----------

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ----------

1.- En materia de construcción (ampliación)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 1213, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, se observó un inmueble pre existente de dos niveles de altura parcialmente demolido, sin constatar actividades de demolición ni de construcción al momento de la diligencia y sin observar letrero de obra.----------

Por lo anterior, personal adscrito a esta Entidad, realizó una consulta al programa digital Google Maps y mediante la herramienta "Street view", se identificó que en febrero de 2017, existía el inmueble sin los trabajos parciales de demolición.----------

Al respecto, mediante oficio PAOT-05-300/300-4721-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, esta Entidad solicitó a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, informar si cuenta con licencia de construcción especial para demolición y/o registro de manifestación de construcción.----------

Procuraduria Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur. Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780, ext. 13321

En virtud de lo anterior, en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 1213, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, se realizaron actividades demolición de un inmueble de dos niveles de altura, sin exhibir letrero con datos de licencia de construcción especial para demolición, por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Delegación Miguel Hidalgo, realizar visita de verificación en materia de construcción respecto a contar con licencia de construcción especial para demolición, en el inmueble objeto de la denuncia, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.----------

2.-En materia ambiental (ruido)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 1213, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, se observó un inmueble pre existente de dos niveles de altura parcialmente demolido, sin constatar ruido.----------

En este sentido, tomando en consideración que durante el reconocimiento de hechos en el cual personal de esta Entidad no constató ruido derivado de los trabajos de demolición en el inmueble ubicado en Calzada México Tacuba número 1213, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, se solicitó a la persona denunciante proporcionará elementos y pruebas para determinar presuntas contravenciones en materia ambiental (ruido), lo que se realizó mediante oficio PAOT-05-300/300-4760-2018 de fecha 31 de mayo de 2018; sin que al momento de la emisión de la presente resolución dicha persona haya enviado elementos adicionales. ----------

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 1213, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, se observó un inmueble pre existente de dos niveles de altura parcialmente demolido, sin constatar actividades de demolición ni de construcción al momento de la diligencia y sin observar letrero de obra.----

2. Personal adscrito a esta Entidad, realizó una consulta al programa digital Google Maps y mediante la herramienta "Street view", se identificó que en febrero de 2017, existía el inmueble sin los trabajos parciales de demolición.----------

3. Mediante oficio PAOT-05-300/300-4721-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, esta Entidad solicitó a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo informar si cuenta con licencia de construcción especial para demolición y/o registro de manifestación de construcción, toda vez que en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 1213, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, se realizaron actividades de demolición parcial de un inmueble de dos niveles de altura.---

4. Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Delegación Miguel Hidalgo, realizar visita de verificación en materia de construcción en el inmueble ubicado en Calzada México Tacuba número 1213, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, a efecto de que las actividades de construcción cuenten con licencia de construcción especial para demolición y/o registro de manifestación de construcción, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.----------

5. Tomando en consideración que durante el reconocimiento de hechos en el cual personal de esta Entidad no constató ruido derivado de trabajos de demolición en el inmueble ubicado en Calzada México Tacuba número 1213, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, se solicitó a la persona denunciante proporcionará elementos y pruebas para determinar presuntas contravenciones en materia ambiental (ruido), lo que se realizó mediante oficio PAOT-05-300/300-4760-2018 de fecha 31 de mayo de 2018; sin que al momento de la emisión de la presente resolución dicha persona haya enviado elementos adicionales.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante, a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones y a la Dirección Ejecutiva Jurídica, ambas de la Delegación Miguel Hidalgo, para los efectos precisados en el apartado que antecede.----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.----------

JE/JN/MBC/OMRL